

A/F.2ms

RECIBIDO
05/11/2010



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

CONSEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 5 NOV 2010
HORA: 1430
FIRMA: [Firma]

RESOLUCIÓN N° 310-DP-10
(Actuación N° 260-10)

Municipalidad de S. C. de Bariloche
TRIBUNAL DE CONTRALOR

05/11/10

RECIBIDO

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Mario Reale DNI: 7.731.574 en esta Defensoría el día 14 de Octubre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención en relación a un supuesto estado de indefensión e impunidad respecto a reclamos presentados a autoridades municipales. Del relato de la nota se infiere que el presentante hace alusión a una denuncia contra una empleada municipal que presentara ante el Tribunal de Contralor; manifiesta su disconformidad con la decisión del mismo. Por otro lado, detalla la problemática que se le suscita al momento de solicitar la exención de tasas prevista en la Ordenanza 476-CM-95, ya que se le exigiría que realice los trámites pertinentes mensualmente, cuando anteriormente (a él y a otros ciudadanos) se les exigía realizarlo anualmente.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo procede solo en la última problemática mencionada; es decir en cuanto a determinar por qué cada año el presentante tiene inconvenientes para realizar un trámite previsto en una ordenanza municipal. Esta Defensoría tuvo conocimiento de que en el año 2009, la tramitación de la exención tuvo inconvenientes. Es necesario, entonces, investigar las razones por las cuales a pesar de haber obtenido tal beneficio en el año 2008, en los siguientes años no pudo conseguir lo mismo.

Que no procede el avocamiento respecto de la disconformidad manifestada con la resolución del Tribunal de Contralor, por no ser éste un órgano competente para revisar y/o revocar las resoluciones de aquel; existen recursos legales que podrá interponer el presentante tanto ante la propia Administración como ante la Justicia ordinaria.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática ya identificada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

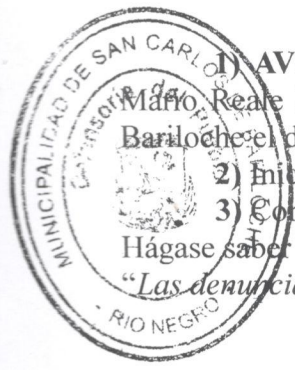
RESUELVE:

1) **AVOCARSE** a la problemática precisada en los considerandos, planteada por el Sr. Mario Reale DNI: 7.731.574, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 14 de Octubre de 2010.

- 2) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3) Comuníquese la presente resolución al interesado.

Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,

"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos

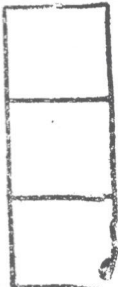


legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."

4) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo
Dr. Carlos Arrative

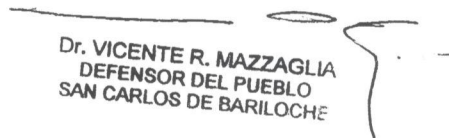
5) Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 2 de Noviembre de 2010.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
DEFENSOR DEL PUEBLO
SAN CARLOS DE BARILOCHE